| | | |
|---|---|---|
| | **DECRETO No. 0518** | |
| | **FECHA: 12/11/2024** | **Alcaldía de Montería** |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y SE APRUEBA EL SIGUIENTE PROYECTO DE INVERSIÓN:** "***SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA*"**,** identificado con BPIN 2024230010142, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías (SGR) y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará *inversiones con cargo al SGR*, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que de igual forma, el parágrafo transitorio del mencionado artículo 30, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020, por una única vez, modifiquen vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, establece los criterios de priorización para los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión, así:

> ***ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.*** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la*

*presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.*
*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*
***PARÁGRAFO 1o.** La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*
***PARÁGRAFO 2o.** Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*
***(…)***

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*, el que en la Parte 2 del Libro I, regula las "*GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".*

Que el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 en su literal *a* preceptúa: "*Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos*"

Que el literal *a* del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, "*Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión (…)Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora (…)* ".

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de

Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición señala que, tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, establece que entre tanto se realicen los correspondientes ejercicios de planeación y se incorporen las distintas medidas y proyectos al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, del Plan de Desarrollo Territorial, las Entidades Beneficiarias de las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional, podrán presentar para financiar con dichas asignaciones aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos; lo anterior sin exceder los 6 meses de los que trata el parágrafo transitorio del artículo 30 de la ley 2056 de 2020.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que el Acuerdo 006 de 2022 "*Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se determinan las reglas y competencias de la Asignación para la Inversión Local en Ambientey Desarrollo Sostenible",* establece: *REGLAS Y COMPETENCIAS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LAASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE preceptúa*:

> *Articulo 6.1.2. Ámbito* de *Aplicación. Las reglas y competencias definidas en el* presente capitulo aplicarán para la inversión de los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible, de aquellas entidades beneficiarias definidas en el artículo 48 de la Ley 2056 de 2020, que a su vez se establecen en el rubro 03-*01*-*00*-002 *del* artículo *4 de la Ley 2072 de 2020 y se detallan en el anexo 3 y 4* que *desarrolla la respectiva desagregación, cuya destinación se establece en el literal a) del*artículo 50 de la mencionada Ley 2056 de 2020, hasta tanto se adopte la Estrategia Nacional de Protección de Áreas Ambientales Estratégicas.
>
> *Artículo 6.1.3.* Categorías de manejo *para* Áreas *Ambientales Estratégicas. Para* efectos del presente capítulo, la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible se destinará a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos, que hayan sido formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales o las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes categorías de manejo:

*a) Áreas protegidas públicas regionales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas,podrá incluir la implementación de los corredores de conectividad.*
*b) Ecosistemas estratégicos definidos en el Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo derogue, adicione o modifique.*

c) *Áreas de reserva forestal, áreas forestales protectoras y productoras y reservaforestal protectora.*
d) *Distritos de Manejo Integrado del Área de Manejo Especial de la Macarena (AMEM) (Decreto Ley 1989 de 1989).*
e) *Planes de manejo del recurso hídrico.*

*Artículo 6.1.4. Enfoque Ambiental. Los proyectos de inversión susceptibles de ser* financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible de los que trata este capítulo tienen como finalidad la conservación de la biodiversidad, los recursos hídricos, marinos y costeros y sus servicios ecosistémicos, con especial atención en la adaptación al cambio climático. Para el efecto, el proyecto de inversión deberá estar orientado a promover cualquiera de las siguientes formas de conservación:

***a)*** *Preservación: mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.*
***b)*** *Restauración: restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y funciónde los ecosistemas y la biodiversidad, que han sido alterados o degradados.*
***c)*** *Conocimiento: son los saberes, innovaciones y prácticas científicas, técnicas, tradicionales o cualquiera de sus formas, relacionadas con la conservación de la biodiversidad.*
***d)*** *Uso sostenible: utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen*

Que el 31 de diciembre de 2023 se expidió la Ley 2279 "*Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024*".

Que el municipio de Montería presentó el siguiente proyecto de inversión **"*SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA*",** identificado con BPIN **2024230010142**, con el propósito de ser financiados con recursos SGR - Asignación para la inversión local en Ambiente y Desarrollo Sostenible– del municipio de Montería, Córdoba, proyecto que se determinó se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, igualmente se corroboró que cumple con los criterios de priorización establecidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el día 20 de septiembre de 2024, la Secretaría de Planeación municipal, emitió pronunciamiento técnico favorable, respecto del proyecto denominado **"*SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA*",** identificado con BPIN **2024230010142**,**,** financiado con recursos **"**Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible." del municipio de Montería (Córdoba),**"**, por encontrarlo ajustados a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y al Acuerdo 006 de 2022 "***Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se determinan las reglas y competencias de la Asignación para la Inversión Local en Ambientey Desarrollo Sostenible",***: expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web y en cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para la viabilidad del sector **Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

| | | |
|---|---|---|
| | **DECRETO No. 0518** | Alcaldía de Montería |
| | **FECHA: 12/11/2024** | |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y SE APRUEBA EL SIGUIENTE PROYECTO DE INVERSIÓN:** "***SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA*****",** identificado con BPIN 2024230010142, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

Que el día 6 de noviembre de 2024, la Secretaría de Planeación, emitió *reporte de viabilidad* FAVORABLE del Proyecto de Inversión denominado ***"SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA,*** *con BPIN* ***2024230010142***.

Que el día 6 de noviembre se realizó la Verificación de Requisitos con CUMPLE por la secretaria de Planeación del Municipio de Montería.

Que conforme a las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el municipio de Montería cuenta con saldo disponible suficiente según la fuente Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible del municipio de Montería (Córdoba).




Que la información soporte de las actuaciones anteriormente descritas, se encuentra registrada en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR.

Que por todo lo anterior, se procederá a PRIORIZAR y APROBAR el Proyecto de Inversión denominado ***"SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA"*****,** identificado con BPIN **2024230010142.**

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Montería,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, como se detalla a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| | **DECRETO No. 0518** | |
| | **FECHA: 12/11/2024** | **Alcaldía de Montería** |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y SE APRUEBA EL SIGUIENTE PROYECTO DE INVERSIÓN:** "***SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA*"**,** identificado con BPIN 2024230010142, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

| **CÓDIGO BPIN** | **NOMBRE PROYECTO** | **SECTOR** | **FASE** | **VALOR TOTAL** |
|---|---|---|---|---|
| **2024230010142** | ***Servicio DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE Montería*,** | Ambiente y Desarrollo Sostenible | FACTIBILIDAD-FASE 3 | $ 1.695.521.575 |

| **FUENTES** | **TIPO DE RECURSO** | **VIGENCIA PRESUPUESTAL** | **VALOR** |
|---|---|---|---|
| Municipio de Montería | Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. | 2023-2024 | $ 1.695.521.575 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Entidad pública designada como ejecutora del proyecto** | Municipio de Montería | **Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto** | Municipio de Montería |
| **Valor Ejecución** | $1.584.599.602,80 | | **$** 110.921.972,20 |
| **Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto** | 4 meses | **Bienio en el que se recibe el bien o servicio** | 2025-2026 |
| **ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ** | LEY 2056 DE 2020 | | |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO**: Proceder, a través de las dependencias competentes, conforme los artículos 2.1.1.5.1. y 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO**: Proceder, a través de las dependencias competentes, conforme lo establece el artículo 27 de la ley 2056 de 2020.

| | | |
|---|---|---|
| | **DECRETO No. 0518** | |
| | **FECHA: 12/11/2024** | **Alcaldía de Montería** |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y SE APRUEBA EL SIGUIENTE PROYECTO DE INVERSIÓN:** "***SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA*"**,** identificado con BPIN 2024230010142, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

**ARTÍCULO QUINTO**: Proceder, a través de las dependencias competentes, conforme lo preceptuado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO**: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2024.

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

**HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA**
**ALCALDE DE MONTERIA**

| **ELABORADO POR:** | **REVISADO Y APROBADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| Nombre: Viviana Jimenez | Nombre: Fredy Vásquez | Nombre: Jhon Nel Rodríguez S. |
| Cargo: Contratista | Cargo: Asesor SPM | Cargo: Secretario de Planeación |
| Firma: | Firma: | Firma: |
| **Fecha 23/09/2024** | **Fecha:** | **Fecha:** |
| **REVISADO POR:** | **VoBo:** | **REVISADO POR:** |
| Nombre: Loly Alvarez | **Nombre: Karina Carrascal** | **Nombre: Carlos Aguas** |
| Cargo: Contratista OAJ | **Cargo:** Jefe Oficina Jurídica | Cargo: Contratista |
| Firma: | Firma: | Firma: |
| **Fecha:08/11/2024** | **Fecha 08/11/2024** | **Fecha** |